

ACADÉMICO JORGE R. VANOSSI: SOBRE LAS ACADEMIAS NACIONALES HOY

Estimamos que cualquier proyecto de ley por iniciativa legislativa que modificara el régimen de estas instituciones, aún con las mejores intenciones de diálogo y la búsqueda de consensos, si bien podría contener cláusulas positivas, a la vez, se correría el riesgo de que otras apunten hacia una “centralización” que pueda eventualmente derivar o bien en una “burocratización” de los cuerpos que se crean, o bien en una aspiración hacia la “verticalización” del sistema o régimen de las academias nacionales.

De llegar a producirse esas “desviaciones” del régimen hasta hoy vigente, también se podría correr el riesgo de una “politización” del tema, y, por ende, del tratamiento que reciban las Academias en su conjunto o separadamente.

Las academias nacionales fueron jerarquizadas con el famoso “Decreto Alvear” (por el presidente Marcelo T. de Alvear), que garantizó la más plena autonomía, independencia y autarquía de cada Academia.

Es cierto que las Academias fueron conducidas al camino de la “reorganización” por una ley de 1950 y un decreto reglamentario fruto de esa ley; a partir de lo cual el nuevo régimen a poner en vigencia se

caracterizaba por la pérdida de aquellas notas de la normativa de la década del veinte, para dirigirse a una marcada “verticalidad” con el Poder Ejecutivo y el Ministerio correspondiente.

En los hechos, no hubo vigencia alguna, pues tales nuevas normas no se aplicaron y las Academias entraron en un receso forzoso y completo entre 1952 y 1955.

Al dictarse el “Decreto Ley Dell’Oro Maini” (por el ministro de Educación), las academias nacionales recuperaron en el último trimestre de 1955 las facultades y atribuciones que provenían del “Decreto Alvear”, reconstituyéndose con plena autonomía y libertad académica.

Tal estatus fue ratificado expresamente por el Congreso Nacional, a través de la ley 14.467, sancionada en 1958, vigente en la actualidad.

El número de las academias nacionales fue creciendo, algunas por decreto del Poder Ejecutivo, y otras por leyes del Congreso; respetándose la existencia de Academias “privadas”.

En la actualidad, en el organigrama del Estado, una Academia (Medicina) orbita en el área del Ministerio de Salud y las demás situadas en el área del Ministerio de Educación y no en el de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, como había sido en los últimos años (también estuvieron en el “organigrama” de la Secretaría de Cultura y del Ministerio del mismo nombre).

Estimamos que lo más pertinente es no innovar, por ser innecesario cualquier otro cambio que tienda a reemplazar el actual estatus de estas entidades.

Sólo resta señalar que en el presupuesto de las academias nacionales se requiere una actualización, a fin de preservar el cumplimiento cabal de las tareas que vienen desempeñando con sumo empeño; y si se toma en cuenta que todos los académicos ejercen sus funciones con carácter “ad honorem”.